

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado ANDELFO AGUILAR SUAREZ, dentro del proceso radicado 68001.6000.159.2007.00758 NI. 32049.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a ANDELFO AGUILAR SUAREZ la pena de 208 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 11 de septiembre de 2019 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de homicidio. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 11 de febrero de 2021¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18461175	366	ESTUDIO	1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18563779	90	ESTUDIO	1 DE ABRIL A 25 DE ABRIL DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	396	TRABAJO	26 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18640365	548	TRABAJO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 38 días por actividades de estudio y 59 días por actividades de trabajo, siendo en total 97 días**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

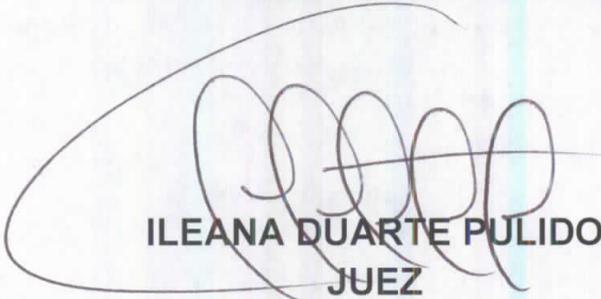
¹ Folio 25, Boleta de detención No. 043

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado ANDELFO AGUILAR SUAREZ redención de pena de NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS por concepto de estudio y trabajo, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ